



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCION PRESIDENCIAL N° 174-2025-UNAAA/P

Yurimaguas, 22 de Agosto de 2025.

VISTO: Carta N° 001-2025-UNAAA-FCEAC-EPNIT/JVG, de fecha 18 de junio de 2025, Informe N° 001-2025-UNAAACO/VPA/FCEAyC-DANlyT, de fecha 26 de junio de 2025, Oficio N° 283-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 26 de junio de 2025, Oficio N° 301-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 02 de julio de 2025, Informe N° 078-2025-UNAAA-DGOGAyF/USG, de fecha 08 de agosto de 2025, Oficio N° 2156-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 12 de agosto de 2025, Oficio N° 1145-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 12 de agosto de 2025, Informe N° 0138-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 18 de agosto de 2025, Oficio N° 2186-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 18 de agosto de 2025, Oficio N° 1846-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 18 de agosto de 2025, Oficio N° 2201-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de agosto de 2025, Informe N° 0255-2025-UNAAA-AOJ/JGAL, de fecha 19 de agosto de 2025, y;

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, ***"La Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...). Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"***.

Asimismo, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, en su artículo 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: "(...) 8.4. ***Administrativo, implica la potestad auto determinativa para establecer los principios técnicos y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria (...)***".

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio del 2021, que aprueba la el Documento Normativo denominado, "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", en el numeral 6.1.5., señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, literal b) ***"Aprobar el presupuesto general de la universidad, el Plan Anual de Contrataciones, autorizar los actos y contratos que atañen a la universidad y resolver todo lo pertinente a su economía y finanzas"***.

Que, el Art. 40, 'Encargos', a personal de la institución, de la Resolución Directoral N°004-2009-EF-77.15, que modifica la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada bajo Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora. Asimismo, el Art. 40, numeral 40.2, señala que, el uso de esta modalidad debe regularse mediante Resolución, estableciéndose que, para cada caso, se realice la descripción del objeto del



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

"Encargo", los conceptos del gasto, sus montos máximos y el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas, señalando el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada. Haciendo presente que conforme al numeral 40.3 la rendición no debe exceder los tres (3) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo, salvo cuando se trate de actividades desarrolladas en el exterior del país en cuyo caso puede ser de hasta quince (15) días calendario y el numeral 4.5, señala que no procede la entrega de nuevos 'Encargos' a personas que tienen pendientes la rendición de cuentas o devolución de montos no utilizados de 'Encargos' anteriormente otorgados.

Que, la Resolución Directoral N° 004-2009-EF-77.15 aprobado por RD N° 002-2007-EF/77.15, señala en su numeral 40.1 que el encargo Interno " Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la Institución para el pago de obligaciones que, por naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos Institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la oficina General de administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación".

Que, la Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO de fecha 01 de setiembre del 2022, APRUEBA la " Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", la indicada directiva en Disposiciones Generales, en el Artículo 7° numeral 7.6, "Autorización del Encargo", señala que "***Se regula mediante Resolución de Presidencia de Comisión Organizadora o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada***".

Que, mediante Carta N° 001-2025-UNAAA-FCEAC-EPNIT/FJVG, de fecha 18 de junio de 2025, el Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán, solicita la aceptación de Plan de Viaje de Estudios y Asignación de Bus de la UNAAA, con destino a la ciudad de Chachapoyas, misma que se encuentra consignado en el silabo del curso de PATRIMONIO Y RECURSOS TURÍSTICOS; asimismo del combustible adicional para traslado dentro y fuera de las comunidades a visitar, de igual manera la asignación de dos (02) pilotos para el acompañamiento y manejo del bus;

Que, a través del Informe N° 001-2025-UNAAACO/VPA/FCEAyC-DANIyT, de fecha 26 de junio de 2025, la Responsable del Departamento Académico de Negocios Internacionales y Turismo, remite ante el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, informe favorable respecto a la solicitud de aceptación del Plan de Viaje de Estudios y Asignación de bus de la UNAAA con destino a la ciudad de Chachapoyas, los días 20 al 24 de agosto de 2025, el fin de contribuir a reforzar en los estudiantes las bases teóricas; en ese sentido, mediante Oficio N° 283-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 26 de junio de 2025, se remite ante la Vicepresidencia Académica dicho informe favorable, respecto a la solicitud de aceptación de Plan de Viaje de Estudios a la ciudad de Chachapoyas;



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

En ese sentido, con el Oficio N° 301-2025-UNAAA-CO/VPA/FCEAyC, de fecha 02 de julio de 2025, el Coordinador de la Facultad de Ciencias Económicas Administrativas y Contables, solicita asignación de vehículo universitario para viaje de estudios a la ciudad de Chachapoyas; a cargo del **Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán**, de la asignatura **Patrimonio y Recursos Turísticos**, de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, esto con el fin de gestionar la asignación de un vehículo universitario para el traslado en la ruta Yurimaguas – Chachapoyas y viceversa;

Que, con Oficio N° 2156-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 12 de agosto de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, hace llegar a la Vicepresidencia Académica, el Informe N° 078-2025-UNAAA-DGOGAyF/USG, de fecha 08 de agosto de 2025, en donde la Unidad de Servicios Generales remite a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, informe sobre pedido de viaje a la ciudad de chachapoyas, de cual concluye que: *"El viaje solicitado a la ciudad de Chachapoyas es esencial para la realización de las prácticas profesionales de los estudiantes de la UNAAA. Sin embargo, el vehículo asignado para el viaje, el Ómnibus Interurbano Modelo B450R 6X2, tiene un tanque de combustible con capacidad de 180 galones, lo que requiere la planificación de un abastecimiento intermedio en el trayecto para asegurar que el vehículo cuente con 245 galones en total para el viaje de ida y vuelta. Es fundamental coordinar para el abasteciendo de combustible y las autoridades locales para garantizar que el abastecimiento se realice de manera eficiente y sin contratiempos, asegurando que los estudiantes lleguen de manera segura a su destino y regresen sin dificultades"*;

En consecuencia, mediante Oficio N° 1145-2025-UNAAA-CO/VPA, de fecha 12 de agosto de 2025, la Vicepresidencia Académica solicita a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, la autorización y aprobación de un encargo tipo "A", de acuerdo con la normatividad vigente de tesorería *Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15*, por el importe de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles); con la finalidad de ejecutar el Plan de viaje de Patrimonio y Recursos Turísticos – Ciclo V – 2025, a cargo del **Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán**;

Que, por medio del Oficio N° 2186-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas solicita a la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión, disponibilidad y certificación presupuestal para Encargo Interno, adjuntando el Informe N° 0138-2025-UNAAA-DGOGAyF/UA, de fecha 18 de agosto de 2025, el cual la Unidad de Abastecimiento opina a cerca de Encargo Interno a Franz Jhonn Vargas Guzmán, por el importe de S/ 1,200.00 (mil doscientos con 00/100 soles), concluyendo: "De acuerdo con lo solicitado y evaluado, esta oficina considera procedente otorgar el **encargo interno solicitado** para la **adquisición de combustible** destinado al ómnibus interurbano de placa **EAK-700**, a fin de garantizar el transporte seguro de los estudiantes de la **Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turísticos**, del **20 al 24 de agosto de 2025**, en el marco de la asignatura **Patrimonio y Recursos Turísticos**, en la ruta **Yurimaguas – Chachapoyas**; no corresponde aplicar los procedimientos de contratación establecidos en la Ley de Contrataciones ni en la **Directiva General N° 001-2024-2.00-UNAA/DGA**, debido a que el tanque del vehículo (180 galones) **no permite almacenar todo el combustible requerido en un solo punto de carga**, imposibilitando la compra centralizada sin infringir normas de seguridad; en ese contexto, se propone autorizar el **encargo interno** para permitir la compra de combustible de forma progresiva y en puntos estratégicos durante la ruta, lo que asegura el



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

abastecimiento en función del consumo real y evita el riesgo de desabastecimiento en trayecto, según el siguiente detalle ,

Motivo u objeto del Encargo.		Con el propósito adquirir combustible para el ómnibus interurbano modelo B450R 6X2 de placa EAK-Nogara ternacion el tray Turiticos de la asignatura de PATRIMONIO Y RECURSOS TURISTICOS desde Yurimaguas hasta Chachapoyas		
Periodo de Ejecución:		20 al 24 de agosto de 2025	S/ 1200	
Dependencia Solicitante:		VICEPRESIDENCIA ACADEMICA		
Nombre del Encargado:		Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	2.3.1 3.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GLOBAL	S/ 1,200.00
TOTAL ,GENERAL				S/ 1,200.00

Que, mediante Oficio N° 1846-2025-UNAAA-DOPPI, de fecha 18 de agosto de 2025, la Dirección de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto e Inversión remite a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, remite aprobación de la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario por Encargo Interno a favor de Franz Jhonn Vargas Guzmán para la adquisición de combustible para el ómnibus con requerido con Oficio N° 2186-2025-UNAAA-DGOGAyF-UNAAA; -por el importe total de S/ 1200.00;

A través del Oficio N° 2201-2025-UNAAA-DGOGAyF, de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección General de Administración y Finanzas, solicita opinión legal para la viabilidad de ENCARGO INTERNO; en ese sentido mediante Informe N° 0255-2025-UNAAA-OAJ/JGAL, de fecha 19 de agosto de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por **LEGALMENTE FAVORABLE**, la aprobación del ENCARGO INTERNO DE TIPO "A" POR EL IMPORTE DE S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100) PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE VIAJE DE PATRIMONIO Y RECURSOS TURÍSTICOS – CICLO V – 2025;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria – Ley N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 015-2025-MINEDU, el Estatuto y Reglamento Vigente: **EL PRESIDENTE DE LA COMISION ORGANIZADORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE ALTO AMAZONAS**, en uso de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el encargo interno por el monto de S/ 1,200.00 (MIL DOSCIENTOS CON 00/100), a favor del **Dr. FRANZ JHONN VARGAS GUZMÁN**, en su calidad de Docente de la asignatura **Patrimonio y Recursos Turísticos**, de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas, de acuerdo al siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE ALTO
AMAZONAS

Ley de creación N° 29649

UNIVERSIDAD LICENCIADA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Motivo u objeto del Encargo.		Con el propósito adquirir combustible para el ómnibus interurbano modelo B450R 6X2 de placa EAK-Nogara ternacion el tray Turiticos de la asignatura de PATRIMONIO Y RECURSOS TURISTICOS desde Yurimaguas hasta Chachapoyas		
Periodo de Ejecución:		20 al 24 de agosto de 2025	S/ 1200	
Dependencia Solicitante:		VICEPRESIDENCIA ACADEMICA		
Nombre del Encargado:		Dr. Franz Jhonn Vargas Guzmán		
N°	CLASIFICADOR	CONCEPTO	UNIDAD	COSTO TOTAL
1	2.3.1 3.11	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES	GLOBAL	S/ 1,200.00
TOTAL ,GENERAL				S/ 1,200.00



ARTICULO SEGUNDO. – ESTABLECER, que la responsabilidad de la administración, manejo, custodia y rendición de cuenta de los fondos aprobados está a cargo del **Dr. FRANZ JHONN VARGAS GUZMÁN**, calidad de Docente de la asignatura **Patrimonio y Recursos Turísticos**, de la Escuela Profesional de Negocios Internacionales y Turismo, de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Dirección General de la Oficina de Administración y Finanzas, el cumplimiento en cuanto a la rendición de cuentas de acuerdo a los lineamientos establecidos en la "Directiva para el Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas de los encargos internos otorgados a los/las servidores/as de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N°201-2022-UNAAA/CO.

ARTICULO CUARTO. –NOTIFICAR el presente acto administrativo al interesado y a las unidades orgánicas correspondientes de la Universidad para su cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional Autónoma de Alto Amazonas: www.unaaa.edu.pe para los fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

Dr. ROSEL BURGA CABRERA
PRESIDENTE (E)

DISTRIBUCION:

Presidencia
Vicepresidencias
Oficina de Secretaría General.
Dirección de la Oficina General de Administración.
Dirección de Planeamiento, Presupuesto e Inversión.
Unidad de Abastecimiento
Oficina de Tecnología de la Información